CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, ESTADO DE AGUASCALIENTES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Clara Aurora Martínez Gallardo, quien se estenta	2601
como Síndica del Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes, en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la que impugna lo siguiente:

"IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICO (sic):

La aprobación, promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidos, por el Poder Ejecutivo de la Unión, el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, en específico:

Artículo Primero.- [...] Se **adicionan** [...] el artículo 3 Bis [...], el tercer párrafo de la fracción VIII Bis del artículo 4 [...], el artículo 18 Bis primer párrafo, fracciones I, II, III y IV [...], los párrafos tercero y cuarto al artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social. [...]

En este punto conviene precisar que esa Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, por 'Presupuesto de Egresos' se entiende el decreto que contempla y autoriza las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos durante un periodo determinado. Así, el Presupuesto de Egresos, en cuanto a su aspecto material, tiene el carácter de un

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2023

acto administrativo y no de una ley; es decir, no participa de la generalidad, como característica esencial de ésta."

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de Jos Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracciones I, inciso e), y II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro para que instruya el procedimiento respectivo, al existir ***** conexidad con las controversias constitucionales 15/2023, 18/2023, 19/2023, 21/2023, 23/2023, 24/2023, 25/2023, 26/2023, 28/2023, 29/2023, 30/2023, 32/2023, 33/2023, 34/2023, 35/2023, 37/2023, 38/2023, 39/2023, 40/2023, 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023, 47/2023, 48/2023, 49/2023, 50/2023, 51/2023, 52/2023, 53/2023, 54/2023, 55/2023, 56/2023, 57/2023, 58/2023, 59/2023, 60/2023, 61/2023, 62/2023, 63/2023, 64/2023, 65/2023, 66/2023, 68/2023, 69/2023, 70/2023, 71/2023, 72/2023, 73/2023, 74/2023, 75/2023, 76/2023, 77/2023, 78/2023, 79/2023, 80/2023, 81/2023, 82/2023, 83/2023, 84/2023, 85/2023, 86/2023, 87/2023, 88/2023, 89/2023, 98/2023, 99/2023, 103/2023, 104/2023, 105/2023, 108/2023, 113/2023, 114/2023, 115/2023, 116/2023, 117/2023, 118/2023, 119/2023, 120/2023, 121/2023, 122/2023, 124/2023, 126/2023, 127/2023, 128/2023, 129/2023, 130/2023, 131/2023, 132/2023, 133/2023, 134/2023, 135/2023, 136/2023, 137/2023, 138/2023, 139/2023, 143/2023, 145/2023, 146/2023, 147/2023, 148/2023, 149/2023, 150/2023, 151/2023, 152/2023, 153/2023, 154/2023, 155/2023, 156/2023, 157/2023, 158/2023, 159/2023, 160/2023,

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Présidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

Artículo 34 Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (,..).

XXII Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88**. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controviertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2023

164/2023, /165/2023, 162/2023, 163/2023, 166/2023, 169/2023/ 170/2023. 167/2023. 168/2023. 171/2023, 172/2023, 173/2023, 174/2023, 175/2023, 176/2023, 178/2023, 179/2023, 180/2023 y 188/2023, y con las de inconstitucionalidad 29/2023. acciones

31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023. Lo anterior, dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2827 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 18 de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martinez, Secretario de la Sección de Constitucionales Trámite de Controversias de Acciones Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 191/2023, promovida por el Municipio de Jesús María, Estado de Aguascalientes. Conste. RAHCH/SRB,1

⁷ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación

expresa.

8 Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 191/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 200700

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			vigente
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:06:28Z / 16/03/2023T19:06:28-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7c 21 c5 2b e0 63 ee 6d 50 5b 51 3e f1 8a c5	43 79 cb 73 2f 7c 36 03 7a 56 90 ee 0e 49 84 81 e3 35 51	1 88 f8 ed fa 1/7	4c 25	42 75 a7 a3
	bb 57 80 75 dc da 77 7c 17 9b fb cb 49 24 82	92 4f 67 ab fe 94 45 f0 ea 45 ce 61 a0 f7 71/5e 3é e7 8b 4	12 19 b6 30/05	db a6	9c fc 29 12 a2
	bd 35 ec 3c bf 9e 1c 79 a4 79 f8 52 a0 0a 8a 5	5d 47 b2 b8 56 4b e0 b7 8f c8 d3 85 7d fc e3 bf 89 a3 b2 4	1a 09 36 38 95	66 cf e	e 2a c9 2b 15
	d1 fc 40 d0 74 3a c8 21 06 39 ca aa db 33 05 88 d1 3e 57 9e ac d3 63 47 ed 83 58 ad c0 62 5a ef d3 e6 15 f7 81 35 99 d4 59 f2 10 44 46				
	d8 6e 31 0f b0 b8 c8 36 a0 23 ee c4 23 2e 12	7f 73 b4 0d b0 1a 22 6f 77 8a 51 f8 8a 19 1d 3f 54 6f 92 e	3 1a 62 43 32	13/62 2	28 03 1d a8 af
	53 6a a6 e4 0b e8 c6 81 c6 56 97 14 ac cf 8f 5	5b b6 1e ae a0 6c 87 a2 2d ae 01 1c ef	$(\mathcal{A} \mathcal{O})$		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:06:28Z/16/03/2023T19:06:28-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/03/2023T01:06:28Z / 16/03/2023T19:06:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	ldentificador de la secuencia	5601813			
	Datos estampillados	347AAA24B4B8F6D9C80DB577ED22ED4EAF018AE01	1992E2D1E6FI	DEFAC	D7B7F65

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05:09:20Z / 10/03/2023T23:09:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	65 10 3d 45 67 46 ca 72 78 4a 2f 47 48 38 3a	ba df fc 52 ca f2 86 58 a5 31 58 e4 9e 06 20 2b 13 fa 5a	bb bd 74 83 f5 f	5 25 8	5 68 41 75 b
		bf 7b 0c 7c dc 9c 00 95 2e 25 64 19 71 2c 4d 60 e5 0e e			
	d9 51 6a a6 91 7d 26 b7 83/70 fc 2f ba 18 ef/8	7 ca 6d 07 3b fd a9 0b 72 e7 d9 e5 71 af c2 1f 18 66 16 f	9 e8 fb 83 16 6f	0d 2a	d9 63 02 9a
	95 f1 03 dd ed 58 64 28 eb 54 e6 fa f2 0f e8 7	a ac 91 ac 7c e3/95 e4 cb 5b 2c 93 9f e3 32 ce 55 dc 47 4	4f 3a 98 81 70 8	6 ee 6	6d 10 3c 7d c
	8a 41 01 49 b4 6b 29 2f/bf c4 62 04 b8 ef c8 b	c 61 a4 e8 95 35 64 ce cb bc 29 90 5c 4a be 42 fa af 63 9	92 55 8b 2e 1b	de b0 (c6 a9 77 bd d
	ff 7d 0e e7 fc c3 2d 9a e2 95 32 24 f1 8f dd a1	87 6f f4 40 fd b5 d4 50 b5 21 56			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/03/2023T05:09:29Z / 10/03/2023T23:09:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	41/03/2023T05:09:20Z / 10/03/2023T23:09:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5581929			
	Datos estampillados	392A93489E04CC9E122F6534CD48A00E3EB56138F0	277930CE0945	8E67 <i>A</i>	D97B3